

Resolución S0501483 del 20 de junio de 2018 - NIT 807006924-5

#### FUNDACIÓN DON BOSCO OCAÑA

#### **ESTATUTOS**

#### CAPÍTULO I

#### NOMBRE; NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**Artículo 1.- Nombre:** La persona jurídica, sin ánimo de lucro, que se constituye mediante los presentes estatutos, conforme a la naturaleza de una fundación, tendrá como denominación FUNDACIÓN DON BOSCO OCAÑA y podrá utilizar la sigla Don Bosco Ocaña.

**Artículo 2.- Naturaleza:** La Fundación se constituye en persona jurídica autónoma, de carácter educativo y cultural, de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, de origen privado, de utilidad común, de nacionalidad colombiana, con patrimonio propio, con capacidad legal para celebrar toda clase de contratos lícitos que favorezcan el cumplimiento de su objetivo y se regirá en lo referente a su conformación y funcionamiento por las normas civiles y por las disposiciones contenidas en estos estatutos.

**Artículo 3.- Domicilio**: La Fundación Don Bosco Ocaña, tiene su domicilio en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, Colombia, pero podrá establecer otros centros de acción, tanto dentro del país, como fuera de él, solicitando previamente los reconocimientos pertinentes antes las respectivas autoridades.

**Artículo 4.- Término de Duración**: El término de duración de la Fundación, es indefinido y podrá disolverse con fundamento en las causales y prescripciones legales y estatutarias.

#### CAPITULO II

#### PATRIMONIO, OBJETO, LÍNEAS DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS

Artículo 5.- Patrimonio: El patrimonio de la Fundación lo conformarán:

- a) Todos los derechos exigibles a terceros.
- b) Los bienes muebles e inmuebles, que la Fundación adquiera a cualquier título.
- c) Los producidos de sus programas y servicios.
- d) Todos los aportes que libremente le hagan las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras mediante donaciones, asignaciones o legados.
- e) Otros bienes, ganancias al uso o rentabilidad legal de su objeto social.





Resolución S0501483 del 20 de junio de 2018 - NIT 807006924-5

- **Artículo 6.-** La Fundación no podrá aceptar aportes de personas públicas o privadas, en virtud de las cuales pierdan, terminen o disminuyan su autonomía doctrinal, económica o administrativa.
- Artículo 7.- Objeto social: Generar y orientar actividades de desarrollo social con y desde los jóvenes, los niños y sus familias a partir de la educación, la cultura, el medio ambiente, el ecoturismo y el emprendimiento (CIIU 8413 ó 9499).
- Artículo 8.- Líneas de Acción: los campos de la educación; la cultura; la conservación del ambiente y el desarrollo sostenible; el turismo ecológico, cultural y religioso; el emprendimiento; y la pastoral.

#### Artículo 9.- Estrategias:

- 1. Implementar la **educación** formal (preescolar, básica, media y técnica); para el trabajo y desarrollo humano; actividades formativas de promoción y extensión a la comunidad; y, la investigación (CIIU 8530).
- 2. Fomentar el acceso a la **cultura** como herramienta de transformación social y de bienestar (ciiu 9001-9006).
- 3. Impulsar actividades de conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento del **medio ambiente** (ciiu 3900).
- 4. Promover y fortalecer el **ecoturismo** consolidando positivamente la visión acerca de la naturaleza, la historia y la cultura para el fomento de hábitos de vida saludables y el empoderamiento religioso y pastoral (ciiu 5514 9103 9329).
- 5. Incentivar el **emprendimiento** de los jóvenes orientados al desarrollo de la región (ciiu 8414).
- 6. Dinamiza, coordina y acompaña los procesos **Pastorales** Evangelizadores de las comunidades cercanas a la Fundación para que, desde su vocación específica, vivan cada día con renovado entusiasmo la entrega al servicio de la MISIÓN SALESIANA (ciiu 9491).

#### CAPÍTULO III

### DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

- **Artículo 10.- El gobierno de la Fundación**, será ejercido en su orden, por: -la Asamblea General; la Junta Directiva; el Director Ejecutivo; Los Funcionarios y Organismos que establezca la Junta Directiva.
- **Artículo 11.- Asamblea General:** Es el órgano máximo de gobierno de la Fundación. Estará integrada por los Fundadores, Cofundadores y miembros.





Resolución S0501483 del 20 de junio de 2018 - NIT 807006924-5

Y por las personas que por su dignidad y apoyo en futuro llegaren a pertenecer a la Fundación.

**Parágrafo Primero**: cada uno de los miembros de la Asamblea General y para todos los efectos, cuando se encuentre en una situación que lo justifique, puede hacerse representar por un delegado, manifestándolo así por escrito u otro medio legal.

Parágrafo Segundo: la Asamblea General estará presidida por el Presidente elegido ad hoc por decisión de los asistentes. El secretario será elegido ad hoc por decisión de los asistentes.

Artículo 12.- Reuniones de la Asamblea General: Se reunirá ordinariamente dos (2) veces al año, en el día, hora y lugar previamente determinados por la misma. Se reunirá extraordinariamente cuantas veces sea necesario, mediante convocatoria que haga el Presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o el Fiscal.

**Parágrafo Primero**: La convocatoria a reuniones extraordinarias, deberán hacerse por escrito, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

**Parágrafo Segundo**: No obstante, podrá sesionar extraordinariamente y decidir en forma válida, sin previa convocatoria, cuando se encuentren presentes todos sus integrantes.

Artículo 13.- Asistentes a las reuniones: Asistirán a las reuniones todos los integrantes, el Fiscal asistirá a las reuniones de la Asamblea General convocadas por él, con voz, pero sin voto.

La Asamblea General puede invitar a sus sesiones, a quien considere necesario, especialmente a personas que puedan prestarle asesoría o darle consejo en las materias que lo requieran.

**Artículo 14.- Quórum**: la Asamblea General podrá reunirse, deliberar y decidir válidamente con la asistencia de por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros, salvo en relación con aquellos aspectos para los cuales la Ley o los Estatutos, exijan una mayoría especial para deliberar y decidir.

**Parágrafo- Quórum Especial**: Para decidir la disolución y liquidación de la Fundación se requiere el voto unánime de todos los integrantes de la Asamblea General.

**Artículo 15.- Actas**: Todos los actos, deliberaciones y decisiones de la Asamblea General, se consignarán en actas numeradas en forma sucesiva, que deberán ser llevadas en el medio más adecuado.

Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario que hayan actuado como tales en la correspondiente reunión, previa aprobación de las mismas por parte de los integrantes de la Asamblea General quienes fueron los asistentes a la reunión.



Resolución S0501483 del 20 de junio de 2018 - NIT 807006924-5

- Artículo 16.- Funciones de la Asamblea General: Velará porque se cumpla con el objeto de la Fundación, especialmente porque los recursos se utilicen austera, eficiente y estrictamente en desarrollo de las actividades materia del objeto social. Para tal propósito, tendrá las siguientes funciones:
- 1.- Definir las políticas económicas, administrativas y financieras de la Fundación. Fijar las directrices de sus planes y programas y establecer los indicadores para verificar su desarrollo y cumplimiento.
- 2.- Decidir y aprobar lo relativo a las reformas estatutarias y a la disolución y liquidación de la Fundación, para lo cual se requiere del quórum especial previsto en el artículo 14
- 3.- Interpretar los Estatutos cuando se presenten dudas y decidir sobre los conflictos de competencia que llegaren a surgir.
- 4.- Decidir sobre la vinculación de la Fundación a otras entidades, cuyo objeto sea afín o complementario al de la Fundación, indicando las condiciones para tal vinculación y para su retiro.
- 5.-Establecer o modificar tanto la estructura organizacional, como la planta de personal de la Fundación y todo lo relativo a remuneraciones o escala de salarios.
- 6.- Aprobar los Reglamentos a que deben sujetarse las actividades de la Fundación y las funciones del Presidente de la Junta Directiva, del Secretario, del Tesorero y del Fiscal.
  - 7.- Elegir a la Junta Directiva, al Fiscal, y removerlos libremente.
- 8.- Autorizar los actos, negocios, convenios o contratos que deba suscribir el Director Ejecutivo en representación de la Fundación, cuando su cuantía exceda los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes y todo otorgamiento de garantía real o personal que grave el patrimonio de la Fundación.
  - 9.- Estudiar y aprobar el presupuesto anual de la Fundación.
- 10.- Delegar en forma expresa, las funciones que estime conveniente, en el Director Ejecutivo.
- 11.- Examinar, decidir, aprobar o improbar, lo relativo a los informes que presente el Director Ejecutivo, los estados financieros de cada ejercicio y los proyectos o estudios que deban someterse a su consideración.
- 12.- Las demás funciones que puedan corresponderle por la Ley o los Reglamentos de la Fundación.
  - 13.- Autorizar el nombramiento o la remoción del Director Ejecutivo.



# fundación don bosco Ocana

# Por la transformación desde los jóvenes

Resolución S0501483 del 20 de junio de 2018 - NIT 807006924-5

**Artículo 17.- Junta Directiva**: la Junta Directiva está conformada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero. La Junta se debe reunir por lo menos una vez cada dos meses, y para su quórum y citación se procederá conforme a lo estipulado en su reglamento.

#### Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva: son funciones de la Junta Directiva:

- 1. Ejercer la dirección administrativa de la Fundación;
- 2. Ejecutar los planes y programas de la Fundación;
- 3. Crear los Equipos de trabajo con las personas necesarias y asignarles sus funciones y sus respectivas remuneraciones con excepción de aquellas que correspondan a la Asamblea General;
- 4. Nombrar o remover la persona que hará de Director Ejecutivo de la Fundación, previa autorización de la Asamblea General;
- 5. Establecer y hacer cumplir los reglamentos de la Fundación;
- 6. Presentar ante la Asamblea General los informes, cuentas, balances, inventarios, que ésta solicite;
- 7. Asesorar al Director Ejecutivo en la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije la Asamblea General;
- 8. Dictar su propio reglamento interno; y
- 9. aquellas funciones que asigne la Asamblea General.

**Artículo 19.- Actas**: de cada una de las reuniones de la Junta Directiva se elaborará un acta firmada por el presidente y el Secretario de la misma.

Artículo 20.- Vacantes en la Junta Directiva: las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta Directiva serán provistas por la Junta Directiva hasta que la Asamblea General designe la persona para tal cargo por el resto del período.

**Artículo 21.- Quórum:** el quórum para las reuniones de la Junta Directiva se formará por la concurrencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 22.- La Elección de la Junta Directiva se hará por el sistema nominal mediante votación secreta, papeleta escrita y cociente electoral.

**Parágrafo**: La Junta Directiva será elegida para un período de cuatro (4) años y sus integrantes podrán ser reelegidos.

**Artículo 23- El Presidente** de la Junta Directiva es un miembro de la Asamblea General, nombrado por la misma.

**Parágrafo**: No hay inhabilidad cuando el presidente de la Junta y el Director Ejecutivo sean la misma Persona.

Artículo 24.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva



# 76

fundación don bosco **O**cana

### Por la transformación desde los jóvenes

Resolución S0501483 del 20 de junio de 2018 - NIT 807006924-5

- 1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2. Velar por el estricto cumplimiento, de los derechos y deberes de los miembros de la Fundación.
- 3. Cumplir con la labor de liquidador de acuerdo con lo estipulado en el artículo pertinente en los presentes estatutos.
- 4. Ejecutar, en coordinación con la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, los mandatos de la Asamblea General y la Junta Directiva;
  - 5. Citar a la Asamblea General según lo establezcan los estatutos;
  - 6. Velar por el funcionamiento de la Fundación en asocio con la Junta Directiva;
- 7. Informar a la Asamblea periódicamente acerca de la marcha de la Fundación y de la Junta Directiva;
- 8. Desempeñar las funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva;
- **Artículo 25.- El Vice-Presidente** hará las veces del Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

#### Artículo 26.- Funciones del Vice-Presidente: son

- 1. Aquéllas del Presidente en su ausencia temporal o definitiva;
- 2. Preocuparse por las buenas relaciones de la Fundación con todos los organismos internos y externos;
  - 3. Las demás que les sean asignadas por la Asamblea General.
- **Artículo 27.- El Secretario**: La Junta Directiva tendrá un Secretario nombrado por la misma y miembro de la Asamblea General.

#### Artículo 28.- Funciones del Secretario: ellas son:

- 1. Llevar debidamente actualizados los registros y archivos de los miembros de la Fundación y los documentos de esta;
- 2. Elaborar y someter a aprobación ante la Junta Directiva las actas, informes y reglamentación de la misma y firmarlas conjuntamente con el Presidente;
- 3. Desempeñar las funciones que le asigne la Asamblea General, y la Junta Directiva.
- **Artículo 29.- El Tesorero**: es la persona delegada para el manejo y control de los bienes y fondos de la Fundación, forma parte de la Junta Directiva.

#### Artículo 30.- Funciones del Tesorero: son:





Resolución S0501483 del 20 de junio de 2018 - NIT 807006924-5

- 1. Recibir y registrar los dineros y valores que a cualquier título ingresen a la Fundación;
- 2. Solicitar debidamente los pagos de cuotas de los miembros, pago de contratos y obligaciones de y con la Fundación;
  - 3. Llevar diligentemente las cuentas de la Fundación;
- 4. Registrar con el Director Ejecutivo sus firmas ante entidades bancarias para el manejo de los fondos;
- 5. Manejar en bancos, corporaciones o instituciones financieras legalmente establecidas, los dineros que la Fundación maneja y dejar la cantidad reglamentada por la Junta Directiva para la caja en gastos ordinarios;
  - 6. Llevar actualizado el inventario de los bienes de la Fundación;
- 7. Rendir los debidos informes contables y financieros a la Asamblea General y a la Junta Directiva;
- 8. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva;
- Artículo 31.- Director Ejecutivo: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, quien es el representante legal de la Fundación y en consecuencia tendrá facultades para obligarla de acuerdo con la Ley y los Estatutos vigentes.
- **Artículo 32.- Funciones del Director Ejecutivo**: Además de las que le señale la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:
- 1.-Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Fundación a fin de que esta logre su objetivo, haciéndolo dentro de las orientaciones estatutarias y políticas fijadas por la Junta Directiva.
- 2.-Ejecutar o hacer cumplir las decisiones que, en términos de los presentes Estatutos, haya tomado la Junta Directiva.
- 3.-Convocar las reuniones de la Junta Directiva, de acuerdo con lo señalado en los Estatutos y en los Reglamentos de la Fundación.
- 4.-Presentar a la Junta Directiva, dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, un informe o memoria razonada de la situación, actividades desarrolladas y proyectos adoptados, de la Fundación.
- 5.-Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando lo estime necesario.
- 6.-Delegar una o más de sus funciones, en otros funcionarios de la Fundación, previa aprobación de la Junta Directiva.

# fundación don bosco

Ocana

### Por la transformación desde los jóvenes

Resolución S0501483 del 20 de junio de 2018 - NIT 807006924-5

- 7.-Solicitar a la Junta Directiva, con clara y razonada justificación, la creación o supresión de cargos o la modificación de la planta de personal de la Fundación.
- 8.-Diseñar los planes y proyectos de mediano y de largo plazo, que visualice como necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y presentarlos debidamente sustentados a la Junta Directiva, para su decisión.
- 9.-Dentro de los tres (3) últimos meses de cada año, presentar a la Junta Directiva, el presupuesto anual de ingresos y egresos del año siguiente y desarrollar su ejecución una vez haya sido aprobado. Si luego requiere ajustes, los sustentará ante la Junta Directiva, para su aprobación.
- 10.-Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación y designar los apoderados especiales que se requieran, de acuerdo con los Estatutos.
- 11.-Ejecutar las operaciones y celebrar los actos, negocios jurídicos y contratos requeridos, ajustándose para todo esto a los presentes Estatutos.
- 12.-Transigir, desistir, conciliar, compensar, comprometer e innovar, de acuerdo a los sanos principios, la Ley y los Estatutos.
- 13.-Cumplir las demás funciones que le asigne la Ley, la Junta Directiva y los Reglamentos.

#### CAPÍTULO IV

#### **FISCAL**

- Artículo 33.- Designación del Fiscal y período: La Fundación tendrá un Fiscal, dado que no se requiere de Fiscal y cuya elección hará la Asamblea General, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier tiempo.
- Artículo 34.- Incompatibilidades: Las funciones del Fiscal, son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo dentro de la Fundación. El cargo es, además, incompatible con cualquier cargo o empleo dentro de la rama jurisdiccional o en el ministerio público. El Fiscal, tendrá las demás incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Ley.
- Artículo 35.- Funciones del Fiscal: le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:
- 1.-Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación, se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir instrucciones para tal fin.



# fundación don bosco Ocana

# Por la transformación desde los jóvenes

Resolución S0501483 del 20 de junio de 2018 - NIT 807006924-5

- 2.-Inspeccionar con frecuencia los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas para su conservación seguridad.
- 3.-Revisar los contratos que celebre la Fundación para verificar que se ajusten a las normas legales y estatuarias.
- 4.-Advertir oportunamente y por escrito, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según el caso, acerca de las irregularidades que observe en el manejo contable y en el funcionamiento o desarrollo de las operaciones de la Fundación.
- 5.-Convocar de acuerdo con la Dirección Ejecutiva y de conformidad con los Estatutos, a la Junta Directiva, cuando lo considere necesario.
- 6.-Cometar, anualmente, a la Asamblea General y a la Junta Directiva, los estados financieros de la Fundación.
  - 7.-Presentar oportunamente a la Junta Directiva, los informes que esta solicite.
- 8.-Las demás funciones que le asigne tanto la Asamblea General como la Junta Directiva, en cuanto sean compatibles con el cargo de Fiscal.

#### CAPÍTULO V

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 36.- Causales de Disolución**: La Fundación se disolverá, en uno cualquiera de los siguientes casos:

- 1.-Por las causales señaladas en la Ley, tales como la extinción de su patrimonio o cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por causas legales.
  - 2.-Por decisión de la Asamblea General, requiriendo la mayoría.
- Artículo 37.- Liquidación: Producida la disolución, se procederá a la liquidación de la Fundación y en consecuencia, no podrá ésta emprender nuevas operaciones y sólo conservará su capacidad jurídica para la realización de los actos tendientes a su pronta liquidación.
- Artículo 38.- Liquidador: La liquidación se adelantará por quien designe la Asamblea General. El Liquidador tendrá un suplente, quien lo reemplazará en las ausencias temporales o absolutas. Mientras la Asamblea General hace la designación de liquidador, ejercerá tal función el Director Ejecutivo, en cuanto sean compatibles con el estado de liquidación.

En ejercicio de su cargo, el Liquidador deberá proceder de acuerdo con las normas vigentes y especialmente con arreglo a las siguientes normas:

# fundación don bosco Ocana

# Por la transformación desde los jóvenes

Resolución S0501483 del 20 de junio de 2018 - NIT 807006924-5

- 1.- Informar a los acreedores y a los deudores, del estado de liquidación en que se encuentre la Fundación.
  - 2.- Culminar las operaciones y compromisos pendientes de la Fundación.
- 3.- Obtener la restitución de los bienes de la Fundación que se encuentren en poder de terceros y restituir aquellos de los cuales no sea propietaria.
  - 4.- Hacer reservas para obligaciones condicionales o litigiosas.
- 5.- Llevar los libros y la correspondencia de la Fundación y velar por la integridad del patrimonio de ésta.
- 6.- Rendir cuentas y presentar estados de liquidación cuando lo exija la Asamblea General.
- 7.- Entregar los bienes remanentes a la fundación o entidad de beneficencia con similares objetivos sociales, que le haya indicado la Asamblea General o, en su defecto, al ICBF.
- Artículo 39.- Facultades de la Asamblea General durante la liquidación: Durante el período de liquidación conservará sus funciones estatutarias, pero restringidas a lo que sea compatible con el estado de liquidación de la Fundación y deberá reunirse periódicamente para atender y tomar medidas, que dentro de su competencia le corresponda para facilitar la liquidación.

#### CAPÍTULO VI

#### DE LOS REGLAMENTOS Y LOS ESTATUTOS

- **Artículo 40.-** Corresponde a la Junta Directiva expedir el Reglamento General de la Fundación, dentro del espíritu general de los presentes Estatutos.
- **Artículo 41.- Reglamentos**: A su vez, los distintos organismos operativos y administrativos dictarán sus reglamentos en el campo de su competencia, en conformidad con estos Estatutos y Reglamento General, y los someterán a la sanción de la Junta Directiva.
- **Artículo 42.- La interpretación** de estos Estatutos compete a la Asamblea General. En cuanto a los reglamentos, la interpretación corresponde al organismo que los haya dictado.
- Artículo 43.- La Reforma de los Estatutos podrá hacerse solamente en Asamblea General y se requerirá el consenso de las dos terceras partes de los miembros asistentes a la asamblea.



Resolución S0501483 del 20 de junio de 2018 - NIT 807006924-5

**Artículo 44.** La reforma de los estatutos deberá ser sometida a la **aprobación** de la entidad pública correspondiente según los requisitos que le sean exigidos.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 45.-** La Fundación está obligada a cumplir estrictamente los presentes estatutos y todas las disposiciones de carácter legal que dicten sobre la materia.

Aprobados en la Asamblea General, en Torcoroma (Ocaña), el 15 de abril de 2023.

Última impresión, 6 de noviembre de 2024

Última revisión: 6 de noviembre de 2024